

Martes, 2 de agosto de 2005

tas ornamentales y frutícolas o partes de plantas ornamentales, frutícolas o flores cortadas." OCTAVO.- Que de la inspección realizada el 29 de septiembre del 2003 y del informe pericial de 6 de octubre del 2003, se determina que la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., ha infringido los derechos de propiedad intelectual de la compañía D.R. Ecuador Roses S.A. NOVENO.- Que la acción de tutela administrativa fue presentada en contra de la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., y conforme a lo dispuesto en el Art. 849 Código de Procedimiento Civil: "Propuesta la demanda, en este juicio, no podrá el actor reformarla, tampoco se admitirá la reconvencción, quedando a salvo el derecho para ejercitar por separado la acción correspondiente, excepto en el juicio de trabajo, en el que es admisible la reconvencción conesa la que será resuelta en sentencia, sin que por ello se altere el trámite de la causa (...)". Por consiguiente no puede extenderse la demanda a Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. representante legal del Fideicomiso Mercantil Monterrey. Sin perjuicio de los antes expuesto, dentro del presente trámite no existen suficientes elementos que determinen que Stanford Trust Company Administra-

tada por la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A. en contra de la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A. 2. Ratificar las medidas provisionales tomadas en la finca de la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., por el Delegado de esta Dirección Nacional. 3. Prohibir a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A. siga realizando los actos contemplados en el Art. 270 de la Ley de Propiedad Intelectual, los mismos que constan en el considerando sexto de a presente resolución. 4. Ordenar a la señora Yolanda Mellón Suárez, Presidenta Ejecutiva de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. representante legal del Fideicomiso Mercantil Monterrey, para que en presencia del actor proceda con el retiro inmediato y destrucción del material vegetal encontrando en la finca, y que constan en el informe pericial presentado el 06 de octubre del 2003, por el perito designado en el presente trámite. 5. Sancionar a la compañía AGROPECUARIA Y FORESTAL MONTERREY MONTREY S.A., por la infracción a los derechos de propiedad intelectual, con una multa de setecientas unidades de valor constante (UVC), su equivalente en dólares, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 339 de la Ley de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 2135 de 02 JUN. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Primero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO.-... su objeto es la realización de las siguientes actividades: A) Tercerización de servicios de personal, incluidos personal para servicios contables y altamente calificado así como el manejo de nómina; B) Realizar la búsqueda, reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo integral de personal, administradores, empleados y trabajadores, a fin de elevar sus niveles de profesionalismo o conocimientos para la prestación de servicios.....".

Quito, 02 JUN. 2005

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/39711loc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
16 AGO. 2005

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
ALL WORK CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ALL WORK CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 3090 de 29 JUL. 2005

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "La adquisición para sí o para comercialización de todo material y maquinaria dentro de la construcción, tales como palas mecánicas, tractores, volquetas, mulas, entre otros....."

Quito, 29 JUL. 2005

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/39724loc